



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.06

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES 2016 DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º, apartado A, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el nueve de mayo del dos mil dieciséis, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
5. Que en el artículo 5 de la LFTAIP, se establece que dicha Ley es de observancia obligatoria para los sujetos obligados y deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en la LGTAIP.
6. Que en términos de lo establecido en los artículos 41, fracción X de la LGTAIP, 24 de la LFTAIP y 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

de los Particulares (LFPDPPP), el Instituto rendirá anualmente, dentro de la segunda quincena del mes de enero, un informe público al Senado de la República sobre la evaluación general en materia de acceso a la Información Pública en el país, presentado por su Comisionado Presidente, y con base en los datos que le rindan los sujetos obligados en el ámbito federal.

7. Que conforme a lo establecido en el Transitorio Cuatro de los *Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales*, aprobados por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.11 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince y publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, prevé que el periodo de reporte será del 1° de octubre del año a reportar al 30 de septiembre del año inmediato siguiente, para el Informe Anual del ejercicio 2016, que se presentará en la segunda quincena del mes de enero de dos mil diecisiete, los sujetos obligados entregarán la información correspondiente a los meses de enero a septiembre de dos mil dieciséis.
8. Que el Informe Anual 2016, por única ocasión, se complementará con la información relativa a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince. Lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento con la anualidad que debe revestir el Informe que el Instituto presente ante la Cámara de Senadores y Diputados
9. Que de conformidad con el numeral 24 de la LFTAIP, el informe que rendirá el Instituto, deberá incluir, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas antes los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley.
10. Que en ese sentido, cada área del INAI integró su respectivo informe anual, de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos, correspondientes al periodo de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis.
11. Que durante el periodo de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, la Administración Pública Federal (APF) recibió un total de 202 mil 365 solicitudes de información pública. Es destacable observar un incremento del 89 por ciento si se compara el tercer trimestre de dos mil dieciséis con el mismo periodo de dos mil quince.
12. Que durante el periodo octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI recibió 6 mil 795 recursos de revisión de información pública en contra de los sujetos obligados de acuerdo con la LGTAIP y la LFTAIP, cifra que representó un incremento de 9.2 por ciento respecto al periodo anterior. Asimismo, el Pleno del Instituto resolvió 6 mil 616 recursos de acceso a la información, ello representa un incremento de 3.3 por ciento respecto a los recursos resueltos en el periodo de octubre de dos mil catorce a septiembre de dos mil quince.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

13. Que desde la entrada en vigor de la LGTAIP a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI ha recibido 36 solicitudes para ejercer la facultad de atracción por parte de diversos órganos garantes; de los cuales el Pleno del Instituto determinó no ejercer la facultad de atracción. Asimismo, se han interpuesto 27 recursos de inconformidad en contra de resoluciones emitidas por organismos garantes.
14. Que en el mismo período se presentaron 113 juicios de amparo en los que el Instituto es parte ya sea como autoridad responsable o como tercero interesado; de éstos, 107 se refieren a actos relacionados con la materia de transparencia y acceso a la información, y seis en materia de protección de datos en posesión de los particulares. Asimismo, se presentaron 81 juicios de nulidad en los que el Instituto es parte ya sea como autoridad demandada o tercero interesado, todos en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.
15. Que el INAI durante el período de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis presentó 74 denuncias de hechos ante la Secretaría de la Función Pública, al considerar que los sujetos obligados incurrieron en la causal de responsabilidad administrativa al haberse negado a proporcionar la información cuya entrega fue ordenada por el Pleno del INAI. En el mismo período se registraron 365 vistas ordenadas por el Pleno del Instituto a 80 órganos internos de control y demás autoridades competentes; de éstas, 343 corresponden a medios de impugnación resueltos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 22 a recursos de revisión sustanciados en apego a lo dispuesto en la LFTAIP.
16. Que durante el período de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI atendió 2 mil 728 consultas por parte de los sujetos obligados, de las cuales 2 mil 422 fueron consultas técnicas y 306 de carácter normativo. Las consultas técnicas se refieren al uso, funcionamiento y operación los sistemas electrónicos que administra el Instituto, como lo es la PNT, el Sistema INFOMEX, el POT, SIPOT, la HCOM y el Sistema Persona, entre otros.
17. Que en el período de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, los sujetos obligados del orden federal recibieron 40 mil 585 solicitudes de acceso y corrección de datos personales. Del total de las solicitudes de datos personales ingresadas a las dependencias y entidades en el mismo período, el 95.6 fueron atendidas al concluir el período; el 1.8 por ciento permaneció en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío; mientras que el 2.6 por ciento restante se encontraba en proceso de atención.
18. Que durante el período de octubre dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, fueron presentadas 440 denuncias por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP y a la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales, de las cuales, 310



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

se recibieron a través del sistema IFAI-PRODATOS (Sistema de protección de Datos Personales), y 130, a través de las oficinas habilitadas y correo certificado. De ese total 397 fueron del sector privado, 7 al sector público, 3 mixtas, así como 33 reconducciones a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción por considerarse asunto de su competencia.

19. Que una de las facultades que confiere la LGTAIP al Sistema Nacional de Transparencia (SNT) es la de establecer lineamientos tendentes a cumplir con los objetivos de la Ley, luego de la aprobación de los instrumentos normativos en el seno del Consejo Nacional, desde el INAI se realizaron las acciones pertinentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación de unos criterios de accesibilidad y siete Lineamientos.
20. Que en el marco del SNT, el INAI lleva a cabo diversas actividades de coordinación y deliberación con los organismos garantes del país, cuyo esfuerzo es la conjunción de esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la LGTAIP y demás normatividad aplicable.
21. Que en ese sentido, el INAI participó en la 6ª. edición del Concurso Nacional de Spot de Radio 2016, en acciones de capacitación, vinculación y promoción con los organismos garantes de las entidades federativas; Red por una Cultura de la Transparencia (Red Nacional); Talleres de capacitación en las Entidades Federativas en materia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); en Materia de SIPOT y Obligaciones de Transparencia; de Gestión Documental y Archivos; Jornadas de Sensibilización en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos; Acciones de Divulgación del Conocimiento de los Derechos con las Entidades Federativas.
22. Que la LGTAIP prevé que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), deberá integrarse por los siguientes sistemas: de Solicitudes de Acceso a la Información; de Gestión de Medios de Impugnación; de Portales de Obligaciones de Transparencia, y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.
23. Que el objetivo de la PNT es la integración e interoperación de los cuatro sistemas de información que establece la LGTAIP, los cuales estarán disponibles en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. También considerará la estandarización de procedimientos así como la información que todos los sujetos obligados deberán de publicar.
24. Que en ese sentido, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, entró en funcionamiento la PNT, por lo que de esa fecha a septiembre de 2016 ingresaron por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) en las entidades federativas 93 mil 254 solicitudes de acceso a la información; 79 mil 660 corresponden a las entidades federativas y 13 mil 594 a la federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

25. Que la capacitación es considerada como uno de los procesos prioritarios para promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas, el INAI durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis capacitó a 153 mil 586 servidores públicos de los sujetos obligados, tanto en cursos presenciales como en línea. En materia de protección de datos personales en las modalidades de capacitación presencial y en línea el INAI acreditó a 10 mil 261 participantes, provenientes de diversos sujetos regulados y obligados.
26. Que durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI creó y reforzó alianzas por medio de las cuales ha logrado transmitir conocimientos prácticos del ejercicio de acceso a la información y protección de datos personales entre instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil: Además, generó espacios de diálogo consultivos, de interlocución y negociación a través de Mecanismos de Diálogo por la Transparencia y por la Protección de Datos Personales entre organizaciones de la sociedad civil, comunidad académica, organismos multilaterales, gobierno federal y locales, congresos, poderes judiciales, órganos autónomos y descentralizados.
27. Que el INAI realizó 44 talleres de sensibilización durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, también participó en las ferias internacionales del libro del Zócalo de la Ciudad de México, de Monterrey, del Palacio de Minería, de Guadalajara, de Tijuana, así como en el Seminario Internacional de Responsabilidad Pública y Rendición de Cuentas: Una Exigencia Democrática, la III Expo de los Pueblos Indígenas, entre otros.
28. Que en el rubro de acciones de atención a la sociedad, durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis el Centro de Atención a la Sociedad (CAS), realizó 47 mil 144 asesorías a los usuarios del CAS; de las cuales vía Tel-INAI fueron 32 mil 878 y se registraron mil 956 solicitudes de información.
29. Que el INAI emprendió diversos proyectos enfocados en materia de políticas de acceso a la información y de gobierno abierto: los Diagnósticos e información confiable para el diseño y evaluación de políticas; el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; la Encuesta Nacional de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales 2016, Catálogo Nacional de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto.
30. Que el INAI, en el contexto internacional, el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis ocupó el primer lugar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ocupó la primera posición de la Clasificación Global del Derecho a la Información (Global Right to Information Rating); participó entre otros en: la 4ª.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Edición de la Cumbre Global de Gobierno, en Dubái, Emiratos Árabes Unidos; Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Montevideo, Uruguay; Reunión Única del Comité Ad-Hoc sobre Protección de Datos (CAHDATA)-Convenio 108; 33ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108. Estrasburgo, Francia; 45º Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA Forum). Singapur, Singapur y en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos. Seúl, Corea del Sur.

31. Que durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis el INAI suscribió convenios de colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales con el objeto de llevar a cabo actividades y estrategias para fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Así como la aprobación del Pleno de 38 acuerdos relacionados con ordenamientos y disposiciones jurídicas para mejor proveer en el ámbito administrativo. Asimismo, se mejoró la relación con los medios de comunicación, se puso énfasis en la generación y difusión continua de notas, comunicados, videos e infografías, entre otros materiales. También se promovió y estimuló la adopción de soluciones tecnológicas para que los ciudadanos cuenten con herramientas que les faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en los tres órdenes de gobierno.
32. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
33. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
34. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
35. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Coordinación Ejecutiva, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe Anual de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia 41, fracción X y Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

a la Información Pública; 5, 21, fracción XX, 24, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 14, 15, fracciones I y III; 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente; Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar informe anuales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que como documento anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Por conducto de la Comisionada Presidente del Instituto, remítase a la Cámara de Senadores el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a más tardar en la segunda quincena del mes de enero de 2017.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el trece de diciembre dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.06 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de diciembre de 2016.